

LA PLATA, 21 MAY 2012

VISTO la Ley N° 13.688 - de Educación Provincial - y el Decreto N° 2299/11 - Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 13.688 y sus modificatorias, establece que la educación es obligatoria en todo el territorio provincial, desde la edad de (4) cuatro años del Nivel de Educación Inicial, todo el Nivel de Educación Primaria y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundario inclusive;

Que el citado artículo establece además que la Provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, en todos los Ámbitos definidos en el artículo 21 de dicha Ley, mediante acciones que aseguren educación de igual calidad y en todas las situaciones sociales;

Que los artículos 248 y subsiguientes del Decreto N° 2299/11 - Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires - refieren a la responsabilidad indelegable del Estado en la defensa del interés superior del niño y adolescente, que se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas legales de promoción y protección de los derechos del mismo (Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial N° 13.298), en las leyes generales de educación provincial (Ley N° 13.688) y en la obligación de todo el personal del

establecimiento educativo de intervenir ante el conocimiento de vulneración de derechos de alguno de sus alumnos;

Que el citado Reglamento establece además que cada institución aplicará en materia de asistencia, acreditación, evaluación, promoción y certificación de los alumnos, las prescripciones establecidas por los Diseños Curriculares y los regímenes de asistencia, acreditación, evaluación, promoción y certificación, conforme la normativa aplicable según nivel y modalidad;

Que, sin perjuicio de lo antedicho, resulta necesario establecer y dar regularidad a criterios generales de aplicación particular ante situaciones de frecuencia o reiteración de las inasistencias de alumnos;

Que la normativa específica de cada nivel o modalidad enfatiza la necesidad de sostener la regularidad de la asistencia de los alumnos como condición indispensable para el desarrollo de procesos de aprendizaje óptimos;

Que la reiteración o la frecuencia de las inasistencias de los alumnos a la escuela constituye una de las principales causas de abandono o fracaso escolar;

Que, por lo expuesto, es necesario contribuir al establecimiento de criterios y procedimientos institucionales para la prevención del ausentismo e intervención ante los casos de inasistencias reiteradas;

Que estos procedimientos deben involucrar acciones por parte de todos los actores de las instituciones educativas y de supervisión y la debida articulación con las familias y otros actores o instituciones de la comunidad;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las competencias establecidas en el artículo 69 incisos e) e y) de la Ley 13.688 y sus modificatorias;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que los establecimientos escolares pertenecientes a los niveles y modalidades de educación obligatoria, de gestión estatal y de gestión privada deberán aplicar los criterios, pautas y dispositivos institucionales de abordaje ante las situaciones de ausentismo de los alumnos que obran en el Anexo 1 que consta de 4 (cuatro) folios y que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución será de aplicación complementaria a la normativa vigente en la materia para los diferentes niveles y/o modalidades de la educación.

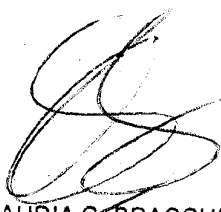
ARTÍCULO 3°. Determinar que las instancias de supervisión territorial serán responsables de monitorear el cumplimiento de las acciones institucionales previstas en la presente Resolución; orientando y asesorando a las instituciones escolares para el desarrollo de acciones y procesos de mejora de los índices de asistencia de los alumnos y generando la articulación con otros actores y organismos de la comunidad cuando sea necesario.

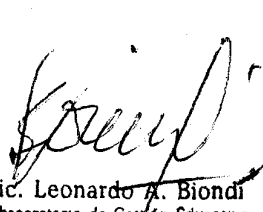
ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Educación y el señor Subsecretario de Gestión Educativa de este Organismo.


ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, Direcciones de Educación Especial, de Psicología Comunitaria y Psicología Social, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y por su intermedio a las Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Privada, de Política Socio Educativa , de Gestión Educativa y por su intermedio a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada, a las Jefaturas Distritales y por su intermedio a los Inspectores de Enseñanza y Establecimientos Escolares. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº

736


Prof. CLAUDIA C. BRACCHI
Subsecretaria de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Lic. Leonardo A. Biondi
Subsecretario de Gestión Educativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Dra. SILVINA GVIRTZ
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

**TRATAMIENTO DEL AUSENTISMO ESCOLAR
ACTUACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL****Objetivo:**

Asegurar la asistencia regular de los alumnos a las escuelas de los distintos niveles y modalidades de la educación obligatoria.

Fundamentos:

A partir de lo establecido en la Ley Provincial de Educación (Ley 13.688) y la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños (Ley 13.298), donde se destaca la responsabilidad indelegable del Estado en la defensa del interés superior del niño y adolescente, entre ellos el "derecho a la educación" para todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires es que los docentes bonaerenses, desde cada lugar de responsabilidad debemos utilizar todas las herramientas a disposición con el objetivo de intervenir en forma inmediata y efectiva ante el conocimiento de vulneración de derechos de cualquiera de nuestros alumnos. Para ello nos valdremos de dichas leyes, como así también del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2299/11) y del resto de normativas surgidas a tal fin.

Ningún alumno bonaerense puede, ni debe quedar por fuera del sistema educativo. Esa responsabilidad es principal e indelegable del Estado.

Sabemos que las instituciones educativas vienen realizando, en el orden de lo cotidiano, diversas acciones para contrarrestar el ausentismo escolar. Es desde este encuadre que proponemos destacar, organizar y sistematizar algunas pautas que permitan establecer y dar regularidad a procedimientos institucionales que pongan atención a las situaciones de inasistencia escolar y las acciones imprescindibles a desarrollar para obtener las metas deseadas.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

- Informar a los alumnos y a sus familias sobre la obligatoriedad de la concurrencia a los establecimientos escolares desde la edad de (4) cuatro años del Nivel de Educación Inicial, todo el Nivel de Educación Primaria y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundario inclusive.
- Informar las normas establecidas para cada nivel y/o modalidad, así como las medidas propias de la convivencia institucional vinculadas a la asistencia escolar, así como la responsabilidad de la escuela en la concreción de tareas a distancia, su visado y devolución, en caso de inasistencias breves.
- Informar a las familias acerca de su responsabilidad de comunicar a la escuela las causales de las inasistencias de los alumnos, para colaborar o viabilizar la resolución de las dificultades que motivan la ausencia.
- Desarrollar actividades sistemáticas de comunicación fluida con las familias.
- Incluir medidas de prevención del ausentismo escolar en la Planificación Institucional, especificando el procedimiento para registrar y controlar la asistencia de los alumnos y las responsabilidades de todos los implicados, así como las obligaciones de los padres o tutores legales de los alumnos.
- Promover la puntualidad y regularidad en todas las actividades de la escuela, por parte de alumnos y adultos.
- Generar redes intra, interinstitucionales e intersectoriales entre los diferentes organismos existentes en el distrito a fin de articular acciones conjuntas en caso de ausentismo por razones de salud, problemáticas de índole familiar, situaciones judiciales, sociales u otras, con los debidos asesoramientos de las instancias de supervisión según cada caso.

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

- La asistencia de los alumnos a las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, será consignada diariamente en los registros previstos para cada uno.
- Si un alumno inasistiere por un período superior a 48 horas, el responsable de la institución o quién éste delegare, deberá establecer formas de comunicación formales o informales con el adulto a cargo del mismo a efectos de conocer las causales de la ausencia, tales como: llamados telefónicos al hogar, envío de notas o comunicaciones informales a través de familias vecinas, remisión de telegramas o cartas, etc.
- El personal directivo y/o equipo docente analizarán la situación y realizarán, si fuera necesario las intervenciones correspondientes para restablecer la asistencia del alumno; siempre que la misma esté dentro de las posibilidades de la institución.
- Después de una semana desde la primera inasistencia, en el caso en que no se pueda lograr contacto con los adultos responsables se buscarán otras alternativas, tales como la realización de una visita al domicilio del alumno por parte de los integrantes del Equipo de Orientación Escolar. De no contar con dicho recurso el Equipo Directivo solicitará al Inspector de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, la posibilidad de disponer de personal de los Equipos del Distrito para efectivizar la visita.
- Analizar periódicamente las problemáticas de ausentismo reiterado, en reuniones de Equipo Escolar Básico (equipo directivo, maestro de grado, preceptor y equipo de orientación escolar)

- Cuando un alumno deba permanecer hospitalizado o en el hogar durante un período que exceda de una semana, por razones de salud, se deberá considerar con el Inspector de Educación Especial la necesidad y posibilidad de un maestro domiciliario u hospitalario o en su defecto la institución educativa organizará las intervenciones pedagógicas necesarias, articulándose con algún miembro de la familia.
- Si la ausencia fuera por un período breve, la institución educativa, en acuerdo con la familia, elaborará tareas que asistan a distancia el aprendizaje previendo su regular visado y devolución al alumno.

Planilla de sistematización de las inasistencias

Año/ Sección	Nombre y apellido	Causal de Ausentismo	Modo de información utilizado	Domicilio del alumno	Responsable de la información	Observa ciones

El Equipo Directivo es el primer responsable de dar cumplimiento a las diversas acciones de prevención y de intervención, delegando en los diversos actores institucionales correspondientes: equipo de orientación escolar, preceptores, profesores tutores, etc. a fin de efectuar las primeras actuaciones con las familias luego de las 48 horas de la ausencia del alumno.

OTRAS ACCIONES A DESARROLLAR A NIVEL INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL:

- Analizar las causas del ausentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención, generando las articulaciones necesarias con otros actores y organismos pertinentes.
- Elaborar un plan adoptando medidas específicas, estableciendo un compromiso con el alumno y con la familia, y promoviendo intervenciones solidarias y colectivas del grupo áulico de pertenencia.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos.
- Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo.
- Todas estas acciones tendrán como principal objetivo que el alumno retome la asistencia regular al establecimiento educativo.

Sistematización de las actuaciones llevadas a cabo desde la escuela

CON LA FAMILIA. Indicar con quién se llevan a cabo dichas actuaciones: preceptor, tutor, equipo de orientación escolar, otros.).

LLAMADAS TELEFÓNICAS, TELEFONOGRAMAS, TELEGRAMAS, CARTAS, ENTREVISTAS, OTRAS:

SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES:

CON EL ALUMNO/A. Indicar con quién se llevan a cabo dichas actuaciones: preceptor, tutor, equipo de orientación escolar, maestro de grado, profesor, maestro bibliotecario, maestro domiciliario, otros).

ORIENTACIÓN PERSONAL:

PROPUESTA PEDAGOGICA:

ESTRATEGIAS DE VUELTA A LA ESCUELA:

FLEXIBILIDAD ORGANIZATIVA:

OTRAS:

OBSERVACIONES:

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE OTRAS INSTITUCIONES:

SI INTERVIENEN OTRAS INSTITUCIONES, INDICAR CUÁLES:

PROPUESTA DE TRABAJO CONJUNTO:

SOLUCIONES Y COMPROMISOS:

OBSERVACIONES:

- Mensualmente se informará al Inspector de la escuela la situación de alumnos con trayectorias discontinuas y los planes específicos implementados para el tratamiento de la situación.
- Los inspectores al tomar conocimiento de las diversas situaciones deberán acompañar y asesorar a los equipos de conducción y en los casos que sea necesario articular las intervenciones de otros organismos u actores territoriales con competencia sobre las situaciones específicas.

Informe al inspector

Distrito:

Escuela:

Director:

Fecha del Informe:					
Año/ Sección	Nombre y apellido	Causal de Ausentismo	Acciones llevadas a cabo desde la escuela	Planes específicos implementados	Observa ciones